



Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 284

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, se ha resuelto fijar los siguientes márgenes comerciales para la venta de los artículos que a continuación se expresan:

En los artículos de loza, cerámica y mayólica, de servicio de mesa, cocina y cafés, de uso corriente, el margen de beneficio comercial será el 45 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, cualquiera que sea la clase y número de intermediarios, cargándose aparte los gastos de transporte y embalaje.

En los artículos antes mencionados, para los cuales se haya decretado la libertad de precios, el margen de beneficio comercial será el 65 por 100, en las mismas condiciones que el apartado anterior.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Julio de 1943.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

1721

Oficio circular

Fechas y forma en que han de desarrollarse las distintas operaciones que lleven consigo las nuevas cartillas individuales, que entrarán en vigor el día 4 de Octubre próximo.

El día 3 del próximo mes de Octubre caducarán los actuales cartillas individuales de racionamiento por agotamiento total de los cupones para catorce semanas de que constan, y en razón de ello, de acuerdo con lo establecido en la norma 83 de las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento de 15 de Abril de 1943 (B. O. del E. del día 18), y lo dispuesto por Comisaría general en oficio-circular de la Sección de Estadística y Racionamiento, fecha 21 del corriente mes, se procede a señalar las fechas y forma en que han de desarrollarse las distintas operaciones.

Distribución de cartillas a las Delegaciones locales de la provincia

De acuerdo con lo dispuesto en mi circular núm. 269, inserta en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 165, del día 22 del corriente mes, esta Delegación está distribuyendo a las locales de la provincia las cartillas individuales de racionamiento que entrarán en vigor el 4 de Octubre próximo. Es imprescindible que los comisionados especiales se personen a recoger las cartillas en los días que han sido señalados a cada municipio y, en todo caso, como se decía, antes del 4 de Agosto próximo.

Relleno, comprobación, facturación y distribución a tiendas, economatos, cooperativas y establecimientos colectivos

A partir del día 10 de Agosto próximo, comenzarán a realizarse las operaciones de relleno, comprobación, facturación y distribución a tiendas, economatos, cooperativas y establecimientos colectivos de las cartillas individuales de racionamiento, trabajo que habrá de quedar terminado, a más tardar, en su totalidad, el día 17 de Septiembre del año actual.

El relleno de las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo, se llevará a cabo tomando los datos de los padrones de clien-

tes de las *tiendas de ultramarinos, economatos y cooperativas* y de los censos de los *establecimientos colectivos*. En las restantes operaciones de comprobación, facturación y distribución a establecimientos, se seguirán las normas fijadas por Comisaría general para el primer período, salvando las Delegaciones locales con la experiencia adquirida, las dificultades que en su realización se presenten.

A partir del día 18 de Septiembre y para terminar como máximo el 3 de Octubre, se realizará el reparto de las cartillas al público; la inscripción de las mismas en los establecimientos proveedores; la formación por éstos de los padrones de clientes o censos colectivos, según los casos, y la remisión de unos y otros a las correspondientes Delegaciones.

El reparto de cartillas al público se llevará a cabo contra corte de un cupón de «Varios» que determinará cada Delegación local de Abastecimientos y Transportes; la inscripción en establecimientos proveedores se efectuará forzosamente en aquellos en que las cartillas lo estén en el momento del reparto.

Las Delegaciones locales que lo estimen oportuno y tengan garantías sobre la perfección de los padrones de clientes y censos colectivos últimamente formados, quedan autorizadas para no hacer otros nuevos, a cuyo efecto pueden ordenar a los establecimientos proveedores cubran con una tira de papel pegada, las columnas del padrón o censo que hagan referencia a la serie, número y categoría de la cartilla, para consignar los nuevos datos que respecto a ella correspondan a cada titular.

Los cupones de «Varios» que corten de las cartillas individuales de racionamiento los establecimientos que las distribuyan, servirán de justificante de las entregadas ante la Delegación local de Abastecimientos y Transportes, o esta provincial.

Entrada en vigor de las nuevas cartillas

El día 4 de Octubre del corriente año entrarán en vigor las nuevas cartillas individuales de racionamiento, procediéndose a realizar con ellas el primer reparto. Al realizar la recogida de este primer reparto con las nuevas cartillas, quien lo recoja entregará las tapas y cupones que pudieran existir de la anterior, por cada cartilla nueva que presente, material que los establecimientos proveedores remitirán a la Delegación local de Abastecimientos correspondiente, o a esta provincial para los establecimientos de esta capital.

Publicidad

En cuanto afecta al cumplimiento del servicio

en su totalidad, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes instruirán convenientemente a todos los organismos, establecimientos proveedores y particulares, en cada caso, por los medios más adecuados, de tal forma, que nadie pueda alegar ignorancia.

Dada la importancia de este servicio por su carácter nacional, espero de todos, especialmente de los Delegados locales, le dediquen atención máxima, salvando con la experiencia adquirida las dificultades inherentes a la puesta en práctica de este sistema.

Soria 29 de Julio de 1943.

1717 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

REGLAMENTO PROVISIONAL para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación)

Quando la inutilidad para el trabajo de dichas personas sea de tal naturaleza que les imposibilite de una manera absoluta y permanente, a juicio del Vocal Médico y de la Junta de Clasificación y Revisión, bastará que se presenten para ser reconocidos ante ella el primer año que soliciten prórroga de primera clase, y una vez comprobado el impedimento físico permanente, quedarán exceptuados de comparecer ante ella en las dos revisiones de los años sucesivos, bastando con que acrediten su existencia por medio de la correspondiente fe de vida, que se unirá al respectivo expediente.

Art. 268. En los recursos de alzada a que se refiere el artículo 265, cuando los interesados aporten en su apelación nuevas pruebas facultativas atendibles a juicio de la Junta de Clasificación y Revisión, o cuando se trate de enfermedades o defectos físicos difíciles de comprobar, o que hayan sido aceptados en años anteriores, se someterá previamente y con urgencia el asunto técnico a informe del Tribunal Médico Militar de la Región.

Art. 269. Cuantas causas para solicitar prórroga de primera clase ocurran con posterioridad al ingreso de los mozos en Caja y durante los dos años que permanezcan en la situación de servicio en filas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres, padrastrros o hermanos que las originen, o inutilidad de los mismos sobrevinida involuntariamente, o por cumplir la edad sexagenaria, o de aquellas otras que, aun existiendo en el acto de la clasificación de los mozos ante el

Ayuntamiento, probasen que no habian podido alegarlas por no haber llegado a su conocimiento algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada, podrán alegarlas los interesados o sus familias por conducto de los Jefes militares de aquellos, para que, previa la justificación necesaria, sean resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión.

Para la concesión de este derecho se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.^a Cuando la solicitud se funde en el cumplimiento de la edad sexagenaria no será atendida si la motiva el matrimonio de algún hermano, contraído con fecha posterior al 1.^o de Enero del año en que el mozo fué alistado, siendo indiferente que el matrimonio se haya efectuado antes o después de cumplirse dicha edad.

2.^a Las fundadas en la inutilidad o muerte de los padres, padrastros, abuelos o hermanos, no podrán ser concedidas cuando algún hermano del mozo solicitante hubiese contraído matrimonio después de que aquellos hechos ocurrieron.

3.^a Las fundadas en el cumplimiento de la edad sexagenaria sólo podrán ser solicitadas cuando se cumplan los sesenta años después de haber transcurrido el año natural en que el mozo solicitante fué alistado, pues cuando se cumplen en el transcurso del año se consideran como existentes en el acto de la clasificación y declaración de soldados en los municipios y deben ser alegados en dicho acto.

4.^a Las fundadas en la ausencia de personas de la familia del mozo serán atendidas cuando los diez años de ausencia se cumplan después de haber ingresado en Caja. Si tal plazo estuviera cumplido antes de la clasificación de soldados en el Ayuntamiento y no pudiera alegarse entonces por existir otras personas de la familia que impidan el derecho a disfrutarlas, pero que fallecieran o se inutilizaren para el trabajo después del ingreso en Caja, podrá solicitarse la concesión de prórroga de primera clase, y por el mismo Juez que tramite el expediente para su concesión se instruirá el de ausencia de las personas que originan su derecho.

Los prófugos presentados voluntariamente, comprendidos en el artículo 159, y los incursos en la penalidad del párrafo quinto del artículo 48 pueden solicitar y obtener prórroga de primera clase fundada en causas sobrevenidas después de su ingreso en Caja, siempre que las causas que las originen no sean de las que se cumplen a plazo fijo.

Art. 270. Los reclutas en Caja que soliciten prórroga de primera clase antes de ser destinados a Cuerpo activo, promoverán sus instancias al

Capitán General de la Región por conducto del Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezcan, en la cual consignarán los motivos en que fundan su petición y la fecha en que ha ocurrido la causa que la motiva. Los que se encuentren destinados en Cuerpo activo lo solicitarán en igual forma y con iguales requisitos, por conducto del Jefe de su Cuerpo, del Capitán General de quien dependen.

Los Capitanes Generales podrán desestimar dichas instancias, previo informe de la Junta de Clasificación y Revisión, cuando de las manifestaciones de los interesados se deduzcan, de un modo claro y preciso, que los motivos que se alegan no son de los comprendidos en el artículo anterior.

Si las causas alegadas tuvieran el carácter de sobrevenidas después del ingreso en Caja, se ordenará por el Capitán General la formación del oportuno expediente, que será tramitado por un Juez instructor perteneciente a la Caja o Cuerpo a que el solicitante pertenezca.

Los documentos que han de unirse a estos expedientes serán los mismos que los que constituyen los que se tramitan en los Ayuntamientos, aumentados en los que se consideren necesarios para acreditar que la prórroga solicitada es de las sobrevenidas después del ingreso en Caja, y por consiguiente, que no pudo ser alegada ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ni con posterioridad, con arreglo al artículo 250.

Al reclamar el Juez instructor los documentos que necesite para justificar la prórroga, tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 252.

Cuando haya que acreditar en los expedientes el impedimento para el trabajo de alguna persona de la familia del solicitante, los Jueces instructores se dirigirán al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión respectiva, interesando que por el Vocal Médico de la misma se practique el reconocimiento de las personas cuyo impedimento físico deba ser comprobado, el cual expedirá el correspondiente certificado, que será remitido al Juez para constancia en el expediente.

En estos dictámenes se hará constar, caso de apreciarse impedimento para el trabajo la fecha de que data, y si esto no es factible, si es admisible la posibilidad de que sea posterior al ingreso en Caja del solicitante.

Si de este reconocimiento resultara útil para el trabajo la persona que origina el derecho a solicitar prórroga, remitirán el expediente, con su informe, a la Junta de Clasificación, sin más trámites, pero si se comprobara la inutilidad, se

continuará su tramitación aportando al mismo las demás justificaciones necesarias.

Art. 271. Terminado el expediente, el Juez instructor lo entregará con razonado parecer, al Jefe de la Caja de Recluta o del Cuerpo, quien lo cursará seguidamente al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión a que pertenezca el pueblo en que el solicitante fué alistado.

Los Secretarios de las Juntas de Clasificación examinarán si estos expedientes están ajustados a los preceptos legales en la forma prevenida en el artículo 264, y una vez completada su instrucción, lo someterán con su informe, que insertarán a continuación de la última diligencia, a resolución de la Junta de Clasificación y Revisión, haciendo constar en el expediente el acuerdo que sobre el mismo recaiga.

(Se continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección de asuntos generales y concesiones. — Nota informativa. — Electricidad.

Don Angel de Escoriaza Castellón, como Director administrativo de Teledinámica del Duero, S. A., solicita la correspondiente autorización administrativa para hacer una instalación de líneas electricas, suministrando dicha energía a los pueblos de Tardelcuende, Quintana Redonda, Matamala, Santa María del Prado y Matute de Almazán.

Para ello acompaña el correspondiente proyecto en que se detallan las características de la instalación.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PASO DE LA LINEA

PRIMER TRAMO

Central de Crespo.—Caseta de transformación Tardelcuende

Término municipal de Viana de Duero

1. Comunal de vecinos (Isla).

Término municipal de Almazán

2. Comunal de vecinos (Monte Vedado).
3. Comunal de vecinos (Monte Pinar).

Término municipal de Tardelcuende

4. Comunal de vecinos (Monte Pinar).
5. Baltasar Corredor.
6. Felipe Corredor.
7. Sinfrosa Corredor.
8. Baltasar Corredor.
9. Doroteo Garcia.
10. Maria Corredor.

11. Comunal de vecinos.
12. Felipe Corredor.
13. Antonio Ortega.
14. Felipe Corredor.
15. Gregorio Corredor.
16. Justo Aragonés.
17. Fernando Perez.
18. Emilio Martin.
19. Fausto Hernandez.
20. Josefa Hernaddez.
21. Sandalio Corredor.
22. Comunal de vecinos.

SEGUNDO TRAMO

Caseta de transformación Tardelcuende-Quintana Redonda y fábrica de harinas de D. José Moreno

1. Comunal de vecinos.
2. Gregorio Corredor.
3. Felipe Hernandez.
4. Marcos Perez.
5. Felipe Hernandez.
6. Isabelo Corredor.
7. Federico Garcia.
8. Francisco Corredor.
9. Federico Garcia.
10. Ciriaca Lafuente.
11. Cipriano Pacheco.
12. Antonio Garcia.
13. Doroteo Garcia.
14. Felix Lasheras.
15. Manuel Corredor.
16. Felipe Corredor.
17. Maria Corredor.
18. Leon Garcia.
19. Manuel Lafuente.
20. Dionisia Lafuente.
21. Leon Garcia.
22. Nicolás Aldea.
23. Doroteo Garcia.
24. Ildefonso Corredor.
25. Santos Corredor.
26. Gregorio Corredor.
27. Agapito Ayllon.
28. Doroteo Garcia.
29. Victoriano Ayllon.
30. Dominica Lafuente.
31. Cirila Barranco.
32. Manuel Lafuente.
33. Feliciano Corredor.
34. Rufino Casero.
35. Pablo Ayllón.
36. Baltasar Corredor.
37. Maria Corredor.
38. Cipriano Pacheco.
39. Ildefonso Corredor.
40. Santiago Barranco.
41. Manuel Lafuente.

42. Victor Aragonés.
43. Alberto Perez.
44. Justo Marin.
45. Feliciano Corredor.
46. Francisco Corredor.
47. Manuel Lafuente.
48. Pablo Ayllón.
49. Lucio Marina.
50. Baltasar Corredor.
51. Pablo Ayllón.
52. Gregorio Corredor.
53. Justo Marina.
54. Felipe Corredor.
55. Evarista Hernandez.
56. Sansos Corredor.
57. Manuel Lafuente.
58. Miguel Aragonés.
59. Marina Corredor.
60. Librada Hernandez.
61. Baltasar Corredor.
62. Felisa Lasheras.
63. Manuel Lafuente.
64. Baltasar Corredor.
65. Lucio Marina.
66. Mariano Corredor.
67. Antonio Ortega.
68. Isabelo Corredor.
69. Baltasar Corredor.
70. Federico Garcia.
71. Juan Lafuente.
72. Josefa Hernandez.
73. Santiago Barranco.
74. Baltasar Corredor.
75. Ildefonso Corredor.
76. Manuel Lafuente.
77. Ciriaco Pacheco.
78. Félix Lasheras.
79. Vicente Corredor.
80. Norberto Garcia.
81. Santiago Barranco.
82. Pablo Ayllón.
83. Santos Corredor.
84. Ignacio Corredor.
85. Florentino Marina.
86. Cipriano Pacheco.
87. Felipe Hernandez.
88. Vicente Marina.
89. Félix Lasheras.
90. Agapito Ayllón.
91. Cipriano Pacheco.
92. Josefa Hernandez.
93. Juan Lafuente y hermanos.
94. Josefa Hernandez.
95. Manuel Lafuente.
96. Cipriano Pacheco.
97. Ildefonso Corredor.
98. León Garcia.
99. Francisco Barranco.
100. León Garcia.
101. Gregorio Corredor.
102. Baltasar Corredor.
103. Nicolás Aldea.
104. Agapito Ayllón.
105. Manuel Perez.
106. Victoriano Ayllon.
107. Federico Garcia.
108. Agapito Ayllón.
109. Manuel Corredor.
110. Saturnina Hernandez.
111. Dehesa de Tardelcuende.
112. Marcos Perez
113. Librada Hernandez.
114. Santos Corredor.
115. Francisco Corredor.
116. Ildefonso Corredor.
117. Ciriaco Corredor.
118. Gregorio Corredor.
119. Buenaventura Hernandez.
120. Baltasar Corredor.
121. Santos Corredor.
122. Ildefonso Corredor.
123. Mariano Corredor.
124. Felipe Hernandez.
125. Gregorio Corredor.
126. Baltasar Corredor.
127. Severino Corredor.
128. Isabelo Corredor.
129. Cipriano Pacheco.
130. Felipe Marina.
131. Felix Lasheras.
132. Agapito Ayllon.
133. Cipriano Pacheco.
134. Severiano Corredor.
135. Santos Corredor.
136. Agapito Ayllon.
137. Ildefonso Corredor.
138. Cirilo Barranco.
139. Cipriano Pacheco.
140. Cirilo Barranco.
141. Santos Corredor.
142. Manuel Lafuente.
143. Felipe Corredor.
144. Santos Corredor.
145. Marcos Perez.
146. Ildefonso Corredor.
147. Baltasar Corredor.
148. Marcos Perez.
149. Pablo Ayllon.
150. Francisco Corredor.
151. Victor Aragonés.
152. Josefa Hernandez.
153. Rufino Casero.

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| 154. Santos Corredor. | 210. Francisco Corredor. |
| 155. Francisco Lafuente. | 211. Baltasar Corredor. |
| 156. Francisco Corredor. | 212. Ildefonso Corredor. |
| 157. Felix Lasheras. | 213. Manuel Lafuente. |
| 158. Josefa Hernandez. | 214. Baltasar Corredor. |
| 159. Santos Corredor. | 215. Mariano Corredor. |
| 160. Francisco Barranco. | 216. Baltasar Corredor. |
| 161. Mariano Corredor. | 217. Francisco Corredor. |
| 162. Santos Corredor. | 218. Felipe Hernandez. |
| 163. Francisco Lafuente. | 219. Evaristo Hernandez. |
| 164. Francisco Corredor. | 220. Doroteo Garcia. |
| 165. Ciriaca Lafuente. | 221. Ildefonso Corredor. |
| 166. Feliciano Corredor. | 222. Santos Corredor. |
| 167. Manuel Lafuente | 223. Ramiro Lafuente. |
| 168. Agapito Ayllon. | 224. Pedro Medrano. |
| 169. Baltasar Corredor. | 225. Gregorio Corredor. |
| 170. Gregorio Corredor. | 226. Baltasar Corredor. |
| 171. Santos Corredor. | 227. Cipriano Pacheco. |
| 172. Ildefonso Corredor. | 228. Claudio Morales. |
| 173. Cipriano Pacheco. | 229. Santos Corredor. |
| 174. Rufino Casero. | 230. Gregorio Corredor. |
| 175. Ildefonso Hernandez. | 231. Agapito Lafuente. |
| 176. Cipriano Pacheco. | 232. Pedro Medrano. |
| 177. Pablo Ayllón. | 233. Cipriano Pacheco. |
| 178. Gregorio Corredor. | 234. Marcelino Cascio. |
| 179. Ildefonso Corredor. | 235. Jose Hernandez. |
| 180. Cipriano Pacheco. | 236. Marcos Perez. |
| 181. Ildefonso Corredor. | 237. Manuel Perez. |
| 182. Isabelo Corredor. | 238. Gregorio Corredor. |
| 183. Cipriano Pacheco. | 239. Ildefonso Corredor. |
| 184. Baltasar Corredor. | 240. Pedro Medrano. |
| 185. Felipe Corredor. | 241. Doroteo Garcia. |
| 186. Mariano Corredor. | 242. Ciriaco Lafuente. |
| 187. Pedro Medrano. | 243. Florentino Marina. |
| 188. Ildefonso Corredor. | 244. Baltasar Corredor. |
| 189. Gregorio Corredor. | 245. Gregorio Corredor. |
| 190. Felipe Hernandez. | 246. Francisco Corredor. |
| 191. Cirilo Barranco. | 247. Marcos Perez. |
| 192. Librada Hernandez. | 248. Justo Marina. |
| 193. Pablo Ayllon. | 249. Pablo Ayllon. |
| 194. Francisco Corredor. | 250. Evaristo Hernandez. |
| 195. Francisco Barranco. | 251. Marcos Perez. |
| 196. Manuel Perez. | 252. Santos Corredor. |
| 197. Justo Marina. | 253. Lorenzo Marina. |
| 198. Francisco Corredor. | 254. Justo Marina. |
| 199. Manuel Lafuente. | 255. Santos Corredor. |
| 200. Eugenio Corredor. | 256. Vicente Corredor. |
| 201. Ildefonso Corredor. | 257. Ildefonso Corredor. |
| 202. Cirilo Barranco. | 258. Teresa Corredor. |
| 203. Manuel Perez. | 259. Baltasar Corredor. |
| 204. Severiano Corredor. | 260. Mariano Corredor. |
| 205. Nicasio Gutierrez. | 261. Librada Hernandez. |
| 206. Ildefonso Corredor. | 262. Pablo Ayllon. |
| 207. Santos Corredor. | |
| 208. Eugenio Corredor. | |
| 209. Felipe Hernandez. | |

Término municipal de Quintana Redonda

263. Martin Carnicero.

264. Gregorio Aragones.
 265. Pedro Medrano.
 266. Julio Barranco.
 267. Eugenio Barranco.
 268. Juan Izquierdo.
 269. Luis Caballero.
 270. Gregorio Aragones.
 271. Florencio Bados.
 272. Juan Izquierdo.
 273. Vicente Moreno.
 274. Apolinar Moreno.
 275. Cayetano Alvaro.
 276. Juan Alvaro.
 277. Wenceslao Nuñez.
 278. Cayetano Alvaro.
 279. Herederos de Andres Moreno.
 280. Esteban Plaza.
 281. Cayetano Alvaro.
 282. Juliana Cuesta.
 283. Tomasa Martinez.
 284. Esteban Plaza.
 285. Nicolás de Diego.
 286. Herederos de Andres Moreno.
 287. Aurelio Gonzalez.
 288. Juan Alvaro.
 289. Aurelio Gonzalez.
 290. Julia Carnicero.
 291. Vicente Moreno.
 292. Aurelio Gonzalez de Gregorio
 293. Esteban Lafuente.
 294. Manuel Nuñez.
 295. Ignacio Medrano.
 296. Emeterio Medrano.
 297. Leoncio Gonzalez.
 298. Vicente Corredor.
 299. Herederos Modrego.
 300. Vicente Moreno.
 301. Martin Carnicero.
 302. Claudio Almazan.
 303. Gregorio Aragones.
 304. Emeterio Medrano.
 305. Pedro Garcia.
 306. Vicente Moreno.
 307. Carmelo Izquierdo.
 308. Nicolás de Diego.
 309. Martin Carnicero.
 310. Carmelo Izquierdo.
 311. Leoncio Gonzalez.
 312. Romualdo Nuñez.
 313. Emeterio Medrano.
 314. Esteban Lafuente.
 315. Julian Garcia.
 316. Gregorio Aragones.
 317. Julian Cuesta.
 318. Romualdo Nuñez.
 319. Claudio Almazan.
 320. Leandro Nicolas.
 321. Cayetano Alvarez.
 322. Ciriaco Bados.
 323. Carmelo Plaza.
 324. Eugenio Moñux.
 325. Tomasa Martinez.
 326. Primitiva Cabrerizo.
 327. Luis Caballero.
 328. Vicente Plaza.
 329. Eugenio Moñux.
 330. Esteban Plaza.
 331. Juan Alvaro.
 332. Primitiva Cabrerizo.
 333. Doroteo Garcia.
 334. Ayuntamiento de Quintana Redonda.
 335. Gregorio Aragones.
 336. Ciriaco Bados.
 337. Herederos de Pedro Hernandez.
 338. Esteban Plaza.
 339. Doroteo Almarza.
 340. Florencio Bados.
 341. Pedro Garcia.
 342. Esteban Plaza.
 343. Vicente Plaza.
 344. Juan Plaza.
 345. Vicente Corredor.
 346. Cayetano Alvaro.
 347. Esteban Plaza.
 348. Luis Caballero.
 349. Carmelo Plaza.
 350. Apolinar Moreno.
 351. Leoncio Gonzalez de Gregorio.
 352. Pedro Garcia.
 353. Vicente Corredor.
 354. Juan Izquierdo.
 355. Carmelo Izquierdo.
 356. Julian Cuesta.
 357. Romualdo Nuñez.
 358. Ignacio Medrano.
 359. Martin Carnicero.
 360. Esteban Lafuente.
 361. Felipe Moreno.
 362. Juan Izquierdo.
 363. Pedro Garcia.
 364. Pedro Medrano.
 365. Vicente Moreno.
 366. Eugenio Moñux.
 367. Gregorio Aragones.
 368. Ignacio Medrano.
 369. Emeterio Medrano.
 370. Esteban Lafuente.
 371. Julian Cuesta.
 372. Romualdo Nuñez.
 373. Eugenio Moñux.
 374. Leoncio Gonzalez.
 375. Juan Izquierdo.

376. Eloy Moreno.
377. Florentino Moreno.
378. Carmelo Plaza.
379. Nicolas de Diago.
380. Ciriaco Bados.
381. Esteban Gargallo.
382. Dionisio Aldea.
383. Esteban Plaza.
384. Francisco Aragones.
385. Carmelo Plaza.
386. Leoncio González de Gregorio.
387. Fabrica de Harinas de D. Jose Moreno.

TERCER TRAMO

Caseta de transformación Tardelcuende-Matamala y molino de Matute de Almazán

Término municipal de Tardelcuende

1. Comunal de vecinos.
2. Miguel Corredor.
3. Santos Corredor.
4. Eusebia Barranco.
5. Manuel Lafuente.
6. Felix Lasheras.
7. Agapito Ayllon.
8. Manuel Perez.
9. Doroteo Garcia.
10. Felipe Marina.
11. Cipriano Pacheco.
12. Doroteo Garcia.
13. Daniel Andres.
14. Marcos Perez.
15. Victoriano Ayllon.
16. Claudio Morales.
17. Ildefonso Corredor.
18. Cipriano Pacheco.
19. Ildefonso Corredor.
20. Leon Garcia.
21. Santiago Barranco.
22. Baltasar Corredor.
23. Isabelo Corredor.
24. Francisco Corredor.
25. Santiago Barranco.
26. Manuel Lafuente.
27. Baltasar Corredor.
28. Eusebio Barranco.
29. Lucas Garcia.
30. Cirilo Barranco.
31. Ildefonso Corredor.
32. Doroteo Garcia.
33. Lucia Barranco.
34. Nicolas Aldea.
35. Doroteo Garcia.
36. Santos Corredor.
37. Juan Corredor.
38. Francisco Barranco.
39. Felix Lasheras.
40. Agapito Ayllon.

41. Librada Hernandez.
42. Pablo Ayllon.
43. Lucia Barranco.
44. Norberta Garcia.
45. Herederos de Eusebio Casero.
46. Manuel Perez.
47. Sebastian Corredor.
48. Isabelo Corredor.
49. Bernardo Corredor.
50. Santiago Barranco.
51. Eusebia Barranco.
52. Felipe Corredor.
53. Baltasar Corredor.
54. Daniel Andrés.
55. Santiago Barranco.
56. Manuel Lafuente.
57. Severiano Corredor.
58. Domingo Lopez.
59. Felipe Corredor.
60. Santos Corredor.
61. Herederos de Federico Garcia.
62. Cipriano Pacheco.
63. Ildefonso Corredor.
64. Herederos de Federico Garcia.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando Garcia Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a Francisco Garcia, Bernardino Vallejo, Matamala Sierra, Teresa Sierra, Felipe Giménez, Micaela Sierra, Manuela Sierra y Cayetana Sierra, y a las personas que usan estos nombres y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 36 del año 1937, sobre asesinato de Esteban Gonzalez Villalba, contra el procesado Dionisio Sierra Gil; apercibidos de que si no compareciesen o alegaren justas causas que lo impidiera, serán procesados por el delito de denegación de auxilio.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura, deteniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán a 26 de Julio de 1943.—
Juez de instrucción, Amando Garcia Royo.—
Secretario accidental, (ilegible).

SORIA.—Imprenta provincial.